



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00002 -99 ATDRC/DRA-CTAR-C**

Cusco, 10 de Enero del 2000.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N°01973,03188, y 03552-99, seguido por la Señora Celmira Camacho Alarcón, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas de los manantiales denominados " HATUN PUGIO", hasta por un gasto de 0.20 Lts/seg., "CHURAC PUGIO", hasta por un gasto de 0.08 Lts/seg., y "Chillca Pugio" hasta por un gasto de 0.12 Lts/seg., haciendo un gasto total de 0.40 Lts/seg., ubicados en el Fundo Manzanares de propiedad de la solicitante del Distrito de Pucyura, Provincia de Anta, Departamrento del Cusco, y el Informe Técnico N° 20-99-ARMP-ATDRC-DRAC,

**CONSIDERANDO :**

Que, los presentes actuados han sido tramitados de conformidad con el D.L. N°17752-Ley General de Aguas, su reglamento, modificatorias y demás disposiciones concexas.

Que, a fojas 30 al 31 del expediente Administrativo presentado, constan los análisis Físico-Químico y bacteriológico, de las aguas solicitadas, realizadas por los laboratorios de SEDA CUSCO S.A.; refrendados con firmas y sellos correspondientes, en la que concluyen que las aguas analizadas son aptas para consumo humano, requiere desinfección para ser consumida y también pueden ser usadas para otros propósitos.

Que, la fojas 48 al 51, constan las 3 publicaciones efectuados en el Diario Judicial del cusco, "Diario del Cusco", durante los días 27,29 de Noviembre y el 1° de Diciembre de 1999, sobre la petición formulada por la solicitante Señora Celmira Camacho Alarcón, de las aguas de los manantiales, "Hatun Pugio", "Churac Pugio", y "Chillca Pugio", con fines agrícolas, ubicados en el Fundo Manzanares, del Distrito de Pucyura, Provincia de Anta, Departamento del Cusco, no habiendose presentado en el término de Ley ninguna oposición por parte de terceras personas.

Que, a fojas 45 al 46, la ATDRC, opina que procede conceder a favor de la señora Celmira Camacho alarcón el Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas, de los manantiales, "Hatun Pugio", "Churac Pugio", y "Chillca pugio", hasta por un gasto total de 0.40 Lts/seg., y una masa anual de 12,441.40 M3, por el término de dos años, por ser las aguas de libre disponibilidad, y no perjudicar su uso al de terceros, y haber sido hecho las gestiones de acuerdo a Ley.

De Conformidad con el Informe Técnico N°20-99-ARMP-ATDRC-DRAC, de acuerdo con los Arts., 8°,27°,29°,62° y 133° del D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N°261-69-AP., el, D.L. N°653, el Art. 120° del D-S. N° 048-91-AG, el D.L. N° 25902-Ley Organica del Sector Agrario, el Art. 12° del D.S. N°02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Señora **Celmira Camacho Alarcón** Permiso de Uso de Agua con fines agrícolas, por el Término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de los **manantiales** denominados "**Hatun Pugio**", hasta por un gasto de 0.20 Lts/seg., "**Churac Pugio**", hasta por un gasto de 0.08 Lts/seg., y "**Chillea Pugio**", hasta por un gasto de 0.12 Lts/seg., haciendo un gasto total de **0.40 Lts/seg.**, y una masa anual de **12,441.40 m3** (Doce mil Cuatrocientos cuarentiuno Punto cuarenta metros cúbicos anuales), ubicadas en el Fundo Manzanares de Propiedad de la solicitante del **Distrito de Pucyura**, Provincia de **Anta**, Departamento del Cusco, por estar las aguas de libre disponibilidad, y no perjudicar su uso al de terceros.

**SEGUNDO .-** El Presente Permiso de uso de agua con fines agrícola, queda sujeto al pago de tarifa de uso de correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley General de Aguas, el D.S. N°003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas), y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del presente Permiso concedido, de conformidad con el Art. 116, del D.L.N°17752.

**TERCERO .-** La Autoridad de Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de Uso de agua, en el padrón correspondiente, a merito del Art. 37° de la Ley General de Aguas, debiendo dar Aviso oportuno de este a la Dirección General de Aguas y Suelos.

**CUARTO .-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Señora Celmira Camacho Alarcón, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Inka  
Oficinas de Recursos Naturales  
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
ING. JORGE VUS TARIFENO ROSAS  
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes.